



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Resolució anonimitzada <i>Resolución anonimizada</i>	CC-931
Data <i>Fecha</i>	30/05/2024
Servici <i>Servicio</i>	SERV. SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA Y SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS
Expedient <i>Expediente</i>	E-00702-2024-000075-00

Resolució anonimitzada conforme al RGPD 679/2016 (UE)
Resolución anonimizada conforme al RGPD 679/2016 (UE)

Per Resolució CC-931 de data 30/05/2024, dictada per EL REGIDOR DELEGAT DE RELACIONS INSTITUCIONALS I AMB ALTRES ADMINISTRACIONS / COMUNICACIÓ I RELACIÓ AMB ELS MITJANS / TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE LA CIUTADANIA / PREVENCIÓ I EXTINCIÓ D'INCENDIS / PROTECC. CIVIL, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 81 DE 27 DE MARÇ DE 2024, s'ha disposat:

Antecedentes

PRIMERO.- El 29/03/2024 presentó en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València Solicitud de acceso a información con núm. de Registro 2024-000018 y expediente E-00702-2024-000075-00.

La información que solicitó en síntesis era la siguiente:

-Medidas contra la ocupación de inmuebles.

SEGUNDO.- Analizada la solicitud, se ha pedido la información al Gabinete Jurídico de la Policía Local que indica lo siguiente:

“En atención a su solicitud de informe de fecha 03/04/2024 solicitando información sobre las medidas contra la ocupación ilegal de viviendas, debemos informar que:

Tras consulta al departamento correspondiente de esta policía la solicitud de intervención o actuaciones y denuncias, consultada la base de datos:

Año 2022 se llevaron a cabo 519 intervenciones con el resultado de 97 denuncias a juzgado.

Año 2023 se llevaron a cabo 437 intervenciones con el resultado de 165 denuncias a juzgado.

Año 2024, hasta la fecha, se han llevado a cabo 132 intervenciones con el resultado de 61 denuncias a juzgado.

El apartado de las intervenciones corresponde a las llamadas de ciudadanos, quienes solicitan nuestra intervención por una presunta ocupación ilegal de las viviendas. Por lo general, a nuestra llegada, la actuación queda en una simple comprobación de los hechos, en la mayoría de los casos no encontrando a nadie en el lugar.

En el apartado de denuncia la actuación de la patrulla actuante (mediante denuncia o filiación de los moradores) consiste en dar cuenta al Juzgado de los hechos por si fueran constitutivos de un ilícito penal.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Fundamentos de derecho

Resulta aplicable la normativa siguiente:

- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento municipal de Gobierno Abierto: Transparencia (BOP de 08/07/2020).
- El art. 43 del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia establece que “El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información será la Alcaldía y, en su caso la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de competencia en materia de transparencia (...)” correspondiendo al Sr. Concejal D. Juan Carlos Caballero Montañés por delegación conferida mediante Resolución num. 81 de 27 de marzo de 2024.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Estimar la solicitud en los términos reflejados en el cuerpo de la resolución.

Segundo. Notificar la presente resolución a la persona interesada a los efectos legales oportunos.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establertes en la Llei del Procediment Administratiu Comú i la Llei de Transparència, Accés a la informació i Bon Govern, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, Reclamació davant el Consell de Transparència, Accés a la informació i Bon Govern, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

b) Recurs contenciós administratiu davant els Jutjats de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo anteriormente transcrito, que es definitivo en cuanto a la vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, usted podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, Reclamación ante el Consejo de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de Valencia, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.